

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2025

Por el que se aprueba otorgar una compensación extraordinaria al personal eventual de órgano central y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Legislatura Local: “LXII” Legislatura del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ROD: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la plantilla y tabulador de sueldos de personal eventual del órgano central y de los órganos desconcentrados del IEEM

- a) En sesión ordinaria del quince de enero de dos mil veinticinco, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/02/2025, aprobó la Plantilla y el Tabulador de sueldos del personal eventual del órgano central del IEEM, para el ejercicio dos mil veinticinco.
- b) Asimismo, a través del diverso IEEM/JG/03/2025, aprobó el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar cargos del Poder Judicial del Estado de México.
- c) Posteriormente, en sesión extraordinaria del cinco de febrero del presente año, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/09/2025, aprobó en una segunda etapa, la Plantilla del personal eventual del órgano central del IEEM, para el ejercicio dos mil veinticinco.
- d) De igual forma, a través del diverso IEEM/JG/10/2025, aprobó la Plantilla y modificó el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio del mismo año.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/63/2025

Por el que se aprueba otorgar una compensación extraordinaria al personal eventual de órgano central y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 emitido por la Legislatura Local, por el que expidió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

4. Solicitud de la DA

El cinco de agosto del presente año, la DA solicitó¹ a la SE, someter a consideración de esta Junta General el otorgamiento de una compensación extraordinaria para el personal eventual del órgano central y órganos desconcentrados que colaboraron durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar que se otorgue una compensación extraordinaria al personal eventual de órgano central y órganos desconcentrados del IEEM, que colaboraron durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto en los artículos 193, fracción X del CEEM, con relación al 70 y 74 del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/4429/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo referido, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 3, precisa que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en mención, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del dispositivo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en mención, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 173 precisa que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado de México y ejercerá sus funciones en todo su territorio, a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 193, fracción X, prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones II y VI, faculta a la DA, para:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos financieros, entre otros aspectos.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 589 establece que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 604, párrafo cuarto, señala que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.

ROD

El artículo 6 menciona que el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y desconcentrados. Las atribuciones de los órganos desconcentrados serán las que señalen de forma expresa el CEEM, el ROD, así como los demás ordenamientos aplicables o bien lo que disponga el Consejo General.

Reglamento Interno

El artículo 31, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos y financieros optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman, entre otros aspectos.

El párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 70 señala que las personas servidoras públicas electorales serán retribuidas por los servicios prestados al IEEM con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por esta Junta General.

El párrafo segundo de dicho artículo, establece que, durante los procesos electorales, con las compensaciones extraordinarias aunadas al sueldo que se les pague.

El artículo 74 indica que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el IEEM podrá otorgar compensaciones económicas especiales a las personas servidoras públicas electorales derivado de la realización de actividades extraordinarias durante los procesos electorales.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se eligieron la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Entidad, el IEEM como autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, atendió y desahogó múltiples actividades relacionadas con el mismo.

No obstante, de manera previa y conforme fue desarrollándose dicho proceso electoral, se incrementaron las actividades que las diversas áreas del Instituto debieron cumplir, lo cual derivó en mayores cargas de trabajo y por ello, resultó necesario contar con la cantidad suficiente de personal eventual que apoyara en las labores encomendadas.

Asimismo, se instalaron los órganos desconcentrados del IEEM, quienes, en el ámbito de sus atribuciones, también llevaron a cabo las actividades mencionadas, los cuales, del mismo modo, requirieron del personal eventual necesario para cumplir con sus funciones.

Ahora bien, derivado de las labores realizadas por las personas servidoras públicas electorales contratadas de manera eventual en el

órgano central y los órganos desconcentrados del IEEM durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la DA propone a esta Junta General otorgar una compensación extraordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 74 del Reglamento Interno, en los términos siguientes:

1. Monto y condiciones generales:

- Se otorgará una compensación extraordinaria equivalente a 2.5 días por mes laborado, calculado sobre el salario mensual bruto al personal eventual, hasta por un periodo máximo de 6 meses, en el caso que haya laborado un tiempo menor, se pagará la parte proporcional.
- El periodo que se computará para efectos del pago será hasta el 31 de julio de 2025.

2. Exclusiones por fecha de ingreso:

- El personal eventual que ingresó a laborar a partir del 01 de agosto de 2025, no será acreedor a esta compensación.

3. Consideraciones del puesto y días laborados:

- Se tomará en cuenta, para fines del cálculo el último puesto autorizado.

4. Puestos considerados para la compensación:

Órgano Central	Órganos Desconcentrados
ANALISTA	AUXILIAR DE JUNTA
APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE LOGÍSTICA
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	CAPTURISTA
AUXILIAR DE OFICINA	COORDINADOR DE LOGÍSTICA
AUXILIAR OPERADOR DE LOGÍSTICA	SECRETARIA
ASESOR	
OPERADOR DE LOGÍSTICA	

5. Exclusiones específicas:

- El personal eventual de Consejerías, Vocalías y Coordinaciones del Secretariado no se considerarán para el otorgamiento de esta compensación.
- Quedarán excluidas las personas que hayan presentado su renuncia anticipada, así como aquellas que hayan causado baja por inasistencias, abandono de labores o suspensión. Solo serán consideradas las personas que hayan concluido satisfactoriamente el periodo establecido en su contrato.

Una vez analizada la propuesta de la DA, esta Junta General considera que es procedente su aprobación a efecto de que el personal eventual de órgano central y órganos desconcentrados que no se encuentre en alguna de las exclusiones mencionadas, reciba una compensación extraordinaria proporcional al tiempo de servicios prestados, considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba otorgar una compensación extraordinaria al personal eventual de órgano central y órganos desconcentrados del IEEM, que colaboró durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en los términos precisados en el apartado de motivación del presente acuerdo, a más tardar el quince de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se instruye a la DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega de la compensación aprobada en el punto Primero, para ello, notifíquesele el presente instrumento.

TERCERO. Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la octava sesión ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo

14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)
LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ
AVILÉS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

